

CONSTANCIA SECRETARIAL

Radicación : 155723184001-2020-00183-00
Proceso : Revisión de Alimentos
Demandante: Claudia Alexandra Rondón Santos
Demandado: Javier Enrique Pedroza Sánchez

En la fecha paso el proceso antes referenciado a Despacho del señor Juez, para conocimiento de la solicitud presentada por la parte demandante.

Informo al señor Juez que no se ha recibido respuesta de parte de la empresa JE Multiservicios al Oficio el cual fue entregado por la parte actora en la empresa, y posterior a ello por Secretaría se requirió al correo que se conoce de la Empresa.

Hoy 19 de enero de 2021, paso el proceso a Despacho del señor Juez para lo pertinente.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Puerto Boyacá -Boyacá-, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación : 155723184001-2020-00183-00
Proceso : Revisión de Alimentos
Demandante: Claudia Alexandra Rondón Santos
Demandado: Javier Enrique Pedroza Sánchez

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante y lo informado por Secretaría, se ordena requerir a la Empresa J E Multiservicios s.a.s. con en fin de que procedan a dar respuesta inmediata al Oficio 547 el cual entregado directamente en la empresa el día 04 de febrero de 2020,, , además respecto al cual se requirió respuesta mediante correo electrónico de fecha.

A la citada empresa se le prevendrá sobre las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, en caso de incumplimiento.

De otra parte, y dado lo informado por la actora en el sentido de que su nuevo empleador es la Empresa Randley S.A.S. ubicada en el Municipio de Barrancabermeja, dirección electrónica proyectos@randleysas.com y administracion@randleysas.com., el Despacho atendiendo al interés superior del menor y con fundamento en la facultad prevista en el artículo 397-3 del C.G.P., , se solicitará a dicha empresa certificación sobre el salario que éste devenga, prestaciones sociales y demás emolumentos que le reconozcan, tipo de contrato y duración. Para tal efecto se le conceden cinco días de término.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,



Nelson De Jesús Madrid Velásquez

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro.44 del 25 de marzo de 2021,



Neyla Adalgiza Bautisa Serna
Secretaria